## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA, mediante Resolución N°0370 del 06 de junio de 2018, otorgó a **INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S. – INDUCOL S.A.S.** con NIT. 860.001.767-5, permiso de vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas al interior de la citada sociedad, ubicada en jurisdicción del municipio de Soledad, departamento del Atlántico y aprobó el respectivo Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV).

El permiso de vertimientos fue otorgado por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución N°0370 de 2018, y con las siguientes características:

Coordenadas de la descarga de vertimiento: X:923.677,307 - Y:1.699.315,471 MSIRGA

Caudal de descarga: 0,32 l/s

Frecuencia de descarga: 20 días/mes Tiempo de descarga: 5 horas/días Flujo de descarga: Continuo

Cuerpo receptor: Arroyo Platanal – Rio Magdalena- Subcuencas 2904-2

En cuanto al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) aprobado con Resolución N°0370 de 2018, es oportuno indicar que este fue ajustado, posteriormente, a través de Resolución N°00229 del 17 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018, **INDUCOL S.A.S.** solicito por primera vez renovación del permiso aludido.

Que en atención a la solicitud antes referenciada esta corporación expidió el Auto N°0190 del 24 de abril de 2023, por medio del cual se inicia trámite de evaluación de la renovación del permiso vertimientos solicitado, condicionado al pago por concepto de evaluación ambiental, publicación de la parte dispositiva del citado Auto y presentación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Posteriormente, teniendo en cuenta, que mediante radicados Nros. 202314000042522, 202314000045862 y 202314000047182, **INDUCOL S.A.S.** dio cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Auto N°0190 de 2023, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico—CRA, realizaron, el 07 de junio de 2023, visita de inspección ambiental y evaluación de la documentación aportada, emitiendo el Informe Técnico N°0451 del 18 de julio de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Industrias Colombia S.A.S. - INDUCOL, se encuentra desarrollando plenamente sus actividades relacionada con fabricación de refrigeradores comerciales.

#### OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICO VISTOS DURANTE LA VISITA:

Durante la visita técnica de inspección ambiental, realizada en las instalaciones del INDUCOL S.A.S., con el fin de evaluar la viabilidad de la renovación del permiso de vertimientos solicitado, se observó que en las actividades realizadas al interior de la mencionada sociedad no se generan aguas residuales industriales

INDUCOL S.A.S. genera aguas residuales domésticas, las cuales pasan por un sistema de Tratamiento de aguas que consta básicamente de 10 filtros de grava, para finalmente ser descargada al **ARROYO PLATANAL DE SOLEDAD** ronda hídrica asociada al Río Magdalena destino final de los vertimientos líquidos domésticos de INDUCOL.

## RESOLUCIÓN No. **0000858** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La descarga se produce en las coordenadas: 10°55'2,8.38"N, 74°46 32.86"O, como se muestra en la fotografía 2.

Fotografía 1 Sistema de Tratamiento de aguas que consta básicamente de 10 filtros de grava



Fuente: tomada junio 7 de 2023

Fotografía 2 Punto de descarga al ARROYO PLATANAL DE SOLEDAD de los vertimientos tratados en las coordenadas: 10°55'2,8.38"N, 74°46 32.86"O



Fuente: tomada junio 7 de 2023

Se realiza mantenimiento anual a la PTAR. El ultimo mantenimiento se realizó en agosto de 2022 con la empresa ATICA S.A.S., quien también se encarga de la disposición de los lodos y residuos generados del mantenimiento respectivo.

Finalmente, es oportuno indicar que el recurso agua es suministrado por la TRIPLE A S.A. E.S.P. – Acueducto de Soledad.

## EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

 Radicado 202314000032832 del 13 de abril de 2023, solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado a INDUCOL S.A.S. para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD).

Para tal fin se informó que no existían cambios ni modificaciones en las actividades realizadas ni en las características del permiso otorgado con Resolución N°0370 de 2018. Asimismo, se anexó informe técnico del estudio de caracterización de las aguas residuales domésticas tratadas (vertimiento), monitoreo realizado en el segundo semestre de 2022.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La información requerida para solicitar la renovación de un permiso de vertimientos, fue evaluada por el área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

1. Información requerida en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 050 de 2018

El artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 20176 de 2015 indica que, para la renovación del permiso de vertimiento, si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que **INDUCOL S.A.S.** en la solicitud de renovación no reporta modificaciones o cambios en la actividad que genera el vertimiento, se procede a evaluar es estudio de caracterización presentado. Sin embargo, al momento de realizar la visita de inspección técnica, se verificará que las actividades que generan el vertimiento se encuentren acorde a la información que reposa en esta entidad y la cual fue tenida en cuenta al momento de otorgar el permiso aludido.

- CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES presentada por INDUCOL S.A.S. mediante radicado CRA Nro. 202314000032832.

El monitoreo fue realizado durante los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2022, por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante resolución 0374 del 23 de marzo de 2022.

La toma de muestra se realizó a la entrada y salida del sistema de tratamiento tomando muestras compuestas constituidas de 4 alícuotas con intervalos de 1 hora durante 3 días. Las condiciones ambientales de muestreo fueron las siguientes: días parcialmente nublados y se reporta una temperatura ambiente máxima de 34,0°C.

Los resultados arrojados en el monitoreo presentado por INDUCOL S.A.S. fueron comparados con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8° de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en lo siguientes términos:

## RESOLUCIÓN No. **0000858** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

	RESULTADO	OS - RESOLUCIÓN 0631 [	DE 2015	
FECHA DE RECOLECCIÓN	SEPTIEMBRE DE 2022		VALOR DE	
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA DEL SISTEMA		REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 8	
PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS	(AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES)	CUMPLIMIENTO
Temperatura	°C	31,4	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,45-7,68	6,00 - 9,00	CUMPLE
Solidos Sedimentables	mL/L	< 0,1	5,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg O2 /L	No Detectable	200,0	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxigeno (DBO5)	mg O2 /L	14,52	N.E	N.A
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	10,13	100,0	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	No Detectable	20,0	CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	0,053	N.E	N.A
Hidrocarburos	mg/L	No Detectable	N.E	N.A
Ortofosfatos	mg/L	0,579	N.E	N.A
Fosforo Total	mg/L	1,139	N.E	N.A
Nitratos	mg/L	LDM<1,00 <lcm< th=""><th>N.E</th><th>N.A</th></lcm<>	N.E	N.A
Nitritos	mg/L	0,168	N.E	N.A
Nitrógeno Kjeldahl (NKT)	mg/L	25,37	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg/L	21,47	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg/L	26,54	N.E	N.A

N.A: No Aplica, N.E: No establecido.

Asimilando a las aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares, INDUCOL S.A.S., para el año 2022 CUMPLE con los valores límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8º - vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD Y ARND) a cuerpos de aguas superficiales - Resolución 0631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV) PRESENTADO POR INDUCOL S.A.S.

El PGRMV presentado por Inducol S.A.S. en el marco de la renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°0370 de 2018, fue evaluado en los siguientes términos, de conformidad con los términos de referencia establecidos para su elaboración.

Tabla 1 Evaluación del cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa Industrias Colombia S.A.S INDUCOL, Soledad –Atlántico.
1 Generalidades	
1.1- Introducción	SI CUMPLE.  El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, se encuentra elaborado siguiendo los tres procesos de: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastre, encaminados al manejo de cualquier situación anómala que pueda Presentarse en el normal desarrollo de las actividades de la planta de producción de Industrias Colombia INDUCOL S.A.S., y que impida el tratamiento de los vertimientos líquidos, previo a su descarga a cuerpos de agua o al suelo.

RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2010 VERTIMIENTOS DE PROPOSICIONES. 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1.2 Objetivos,	SI CUMPLE.
General v	Se referencian los objetivos generales y específicos del PGRMV.
específicos.	generally experience and experience generally experience and exper
1.3	SI CUMPLE.
Antecedentes	Por su relativa cercanía con el río Magdalena, en toda la zona existe un latente riesgo de
	inundación o contra flujo, lo que afectaría directamente al sistema de canales naturales de
	amortiguamiento (arroyos continuos e intermitentes), generando un efecto adverso sobre el
	Sistema de Gestión del Vertimiento de la empresa. Adicionalmente, cualquier situación que
	impida el tratamiento adecuado de los vertimientos generados por la empresa,
	específicamente en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, podría derivar
	en un vertimiento directo a la zona de influencia de este importante cuerpo de agua, en especial al brazo del arroyo El Platanal, que corre a escasos metros de la planta
1.4 Alcances	SI CUMPLE.
1.4. Alcances	Este Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos será aplicable a las
	actividades desarrolladas en la Planta de la empresa Industrias Colombia INDUCOL S.A.S. y,
	más específicamente al área de influencia directa del Sistema de Gestión de los Vertimientos,
	contemplando esta la propia área de la planta más una franja de 30 m a lado y lado de los
	ductos de conducción del efluente de la planta de tratamiento de las aguas residuales
	domésticas, que son finalmente vertidas a un brazo del arroyo El Platanal, luego de su
	tratamiento
1.5 Metodología	SI CUMPLE.
	La elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de Industrias
	Colombia INDUCOL S.A.S., se hizo a través de un proceso de recolección y depuración de información obtenida, una parte directamente del campo y otra de fuentes oficiales de
	información.
	A través de la consulta de fuentes oficiales se obtuvo la información necesaria para identificar
	y priorizar los riesgos en el área de influencia de la Planta de Industrias Colombia INDUCOL
	S.A.S. Tales fuentes se citarán en el cuerpo del documento, al referir la información
	consultada.
	La información recolectada y depurada, fue luego organizada teniendo en cuenta los criterios
	establecidos en la Resolución 1514 de 2012 y la Ley 1523 de 2012.
2- Descripción de	SI CUMPLE
actividades y	La descripción muestra las actividades que están asociadas a la generación de aguas residuales y a su sistema de tratamiento.
procesos asociados al	residuales y a su sistema de tratamiento.
sistema de	
gestión del	
vertimiento.	
2.1- Localización	SI CUMPLE.
del Sistema de	INDUCOL S.A.S., cuenta con una planta de tratamiento para la gestión de las aguas residuales
Gestión el Vertimiento.	domésticas, generadas en las diferentes áreas que las generan. A continuación, se detalla su localización.
vertimiento.	Departamento: Atlántico. Municipio: Soledad.
	Coordenadas: X = 923.677,307; Y = 1.699.315,471; sistema MAGNA SIRGAS
	COLOMBIA, aproximadamente a 20 m.s.n.m. Si cumple
<b>2.2-</b> Componentes y	SI CUMPLE.  Para la conducción de las aguas sanitarias o domésticas, se utiliza una tubería de PVC. Esta
Componentes y funcionamiento	agua proviene de los baños y baterías sanitarias de las oficinas y de los operarios, y del casino
del Sistema de	instalado para la alimentación del personal, y llega a un tanque séptico, sistema que permite
Gestión el	una estabilización parcial de la materia orgánica, por vía biológica anaerobia. En este tipo de
Vertimiento.	sistemas se distinguen varias operaciones y procesos, para la degradación de la carga
	orgánica influyente.
	En el tanque se sedimentan los lodos y se estabiliza la materia orgánica mediante la acción
	de bacterias anaerobias.
	Cuenta con un sistema de Tratamiento de aguas que consta básicamente de 10 filtros de
	grava, para finalmente ser descargada al ARROYO PLATANAL DE SOLEDAD microcuenca
	hídrica asociada a la cuenca del Río Magdalena destino final de los vertimientos líquidos
	domésticos de INDUCOL.
3- Caracterización	SI CUMPLE.
del área de	La planta de producción de Industrias Colombia INDUCOL S.A.S. opera en la zona norte de
influencia	Colombia, municipio de Soledad del departamento del Atlántico, más específicamente en el
	corredor industrial de la autopista al aeropuerto, a unos 2.700 m del río Magdalena y a escasos metros de un brazo del arroyo El Platanal, a donde son vertidos sus efluentes
	domésticos tratados.
i e	domodioco tratados.

RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

,	La planta está rodeada por importantes zonas verdes que sirven como zonas de amortiguamiento, y que separan la actividad de los cuerpos de agua cercanos y las industrias y núcleos poblacionales asentados en los alrededores. Aun así, es importante aclarar que el área de ubicación de la planta se encuentra completamente intervenida.
3.1- Área de influencia	SI CUMPLE.  Como área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, se establece los terrenos de la planta y una franja de 30 m a lado y lado de la línea de conducción del vertimiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas hasta el arroyo El Platanal. También se considera dentro del área de influencia directa, este tramo del arroyo del sector calle 30 de Soledad.
3.2- Medio Abiótico	Si CUMPLE Se incluye este capítulo.
<b>3.2.1-</b> Del medio al sistema.	SI CUMPLE Se incluyen los capítulos subsiguientes.
<b>3.2.1.1-</b> Geología	SI CUMPLE.  La planta se encuentra ubicada sobre formaciones cuaternarias y de depósitos fluviales y aluviales originados en el río Magdalena, compuestos principalmente por limolitas, un alto contenido de arcillas amarillentas ricas en materia orgánica y arcillas arenosas.
	La geología regional es de origen costero variando entre depósitos marinos de poca profundidad, depósitos aluviales costeros y depósitos de inundación costera. La estratigrafía del suelo en toda el área de la planta conforma un perfil en el cual, hasta tres metros de profundidad, predominan los suelos arenosos y areno-arcillosos, de muy sueltos a firmes, con intercalaciones de suelos arcillosos y arcillo-arenosos, muy blandos a consistencia media. A partir de tres metros de profundidad se encuentran arcillas con algo de arena y/o arena media a fina con algo de arcilla.
3.2.1.2- Geomorfología	SI CUMPLE.  La geomorfología de la región se puede dividir en dos zonas. La primera zona es de carácter plano y está situada sobre las márgenes del río Magdalena, línea costera, y la segunda es una zona de carácter ondulado, con suaves colinas.
	El tramo final del río Magdalena entre Calamar y Bocas de Ceniza, se desarrolla recostado hacia una formación del Terciario localizada al oeste de un amplio depósito aluvial, que con anterioridad correspondía a una bahía que se fue sedimentando en el transcurso de los últimos 20.000 años, por efectos de la regresión del nivel del mar y el aporte de sedimentos del río. Este proceso de sedimentación, con el tiempo ha conformado depósitos con diferentes grados de resistencia a la erosión fluvial, los cuales actualmente controlan los procesos morfológicos.
	Se debe resaltar que, a favor de la ubicación de la empresa con respecto al riesgo de erosión e inundaciones, se encuentra un área intervenida, de más de 1,6 km, correspondiente al casco urbano de Soledad "vieja", y más de 1,1 km de área no intervenida, con abundante vegetación, que separa al asentamiento urbano del río Magdalena.
<b>3.2.1.3-</b> Hidrología	SI CUMPLE.  INDUCOL se encuentra ubicada en la cuenca hidrográfica del río Magdalena, según se puede apreciar en la figura. Los principales cuerpos de agua de su área de influencia son el arroyo El Platanal y el río Magdalena, que se ubican al oriente de la planta, el primero a escasos metros de los límites de la planta, y el segundo a unos 2.700 m. En la figura es posible observar la ubicación relativa de INDUCOL con respecto al río Magdalena, principal arteria fluvial del país y fuente de abastecimiento de la planta de potabilización de aguas que sirve a municipios como Barranquilla y Soledad, entre otros.
3.2.1.4- Geotecnia	SI CUMPLE.  Para la realización del análisis de estabilidad de cimientos superficiales, se empleó la teoría de capacidad portante de Terzaghi (1943), basada en el análisis por equilibrio límite en el cual se idealiza el suelo de fundación como un sólido de comportamiento rígido-plástico perfecto. La ecuación fundamental de Terzaghi, se corrigió empleando los factores de capacidad de carga por forma del cimiento (Hansen y Meyerhoff, 1972), por compresibilidad del suelo de fundación (Vesic, 1976); empleando modelos bicapa mediante la metodología propuesta por Brown y Meyerhoff (1981).
	En los análisis realizados se hallaron presiones de contacto de trabajo para un factor de seguridad de 3,0 asumiendo, en el caso de cimientos aislados, zapatas cuadradas (B/L=1) y zapatas continuas (B/L=0), y en el caso de placas, relaciones B/L igual a 0,5. En general, se encontró que la capacidad portante de seguridad varía entre 18,7 t/m2 y 21,1 t/m2 para zapatas cuadradas, y entre 13,3 t/m2 y 17,8 t/m2 para zapatas continuas, mientras que para placas la capacidad portante de seguridad varía entre 14,3 t/m2 y 16,9 t/m2.

# RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	SI CUMPLE. Se ind	cluyen los capítulos subsiguientes.		
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	pendiente que no e compuestos por ar terciaria. Sus textu a franco arenosa principalmente por área en las épocas	dean el área de ubicación de INDUCOL xcede el 7%, y se desarrollaron a partir o cillas, limos, arenas y gravillas de orige ras son por lo general extremas, arcillos s sin efectos apreciables de erosió la textura. El drenaje presenta su mayo de lluvia, por el pobre manejo de las es o pluvial en la zona. El suelo tiene prese	le sedimentos de espesor variab n aluvial depositadas sobre arci sas a franco arcillosas, o arenos n. El drenaje está determina r problema por la inundabilidad o correntías superficiales y careno	ole, illa sas ido del
	aprobados por Plar	uencia de la planta se encuentran inc neación Municipal de Soledad, y una zo pierta de vegetación nativa.		
	margen oriental d asentamientos urba como Soledad la v influencia se encue separa a las indust	n la zona presenta una marcada vocac le la autopista al aeropuerto; mientra anos de importancia, principalmente el c ieja), y Soledad 2000. Es así como se entra completamente intervenida, salvo rrias y asentamientos habitacionales del	s que en toda la zona, exist asco urbano de Soledad (conoci ouede afirmar que toda el área la franja de amortiguamiento q	ten ido de
3.2.2.2- Calidad del agua	INDUCOL, y el baj impacte significativ ampliamente con e agua. Así mismo, o a su vertimiento, po	a las características del vertimiento de a jo caudal vertido (máximo de 0,32 L/s) vamente la calidad del agua del cuer el estudio de modelación de los efectos destaca el hecho de que el agua residua or lo cual no se espera en este la presen un riesgo sanitario a la principal fuente el departamento.	, se espera que tal vertimiento po de agua, lo cual se demos del vertimiento sobre el cuerpo al es suficientemente tratada pre cia de alguna sustancia atípica con controlle de la controlle d	no stró de evio que
	Caracterización de INDUCOL S.A.S.	el arroyo El Platanal, en el punto de v	ertimiento de Industrias Colom	ıbia
		Parámetro	Valor	
		Oxígeno disuelto, mg O <sub>2</sub> /L	0,97	
		Temperatura, °C	31,5	
		DBO <sub>5</sub> , mg O <sub>2</sub> /L	10	
		Nitratos, mg/L	3,9	
		Amoniaco, mg/L	15	
		Fosfatos, mg/L	0,24	
		Sólidos suspendidos totales, mg/L	92	
		Coliformes fecales, UFC/100 mL	24.196	
agua Usos del agua	en los usos del agu  En el departamento de diferentes activi bovinos, intensiva su uso directo se ha	racterísticas, el agua del brazo del arro UCOL, no se utiliza para fines benéfico ua del Río Magdalena, cuerpo de agua po del Atlántico, el río Magdalena es usa dades, entre las cuales se cuentan la a de porcinos, zoocría y otras, pero, dada a visto desplazado por la utilización de forte municipales.	s. Por tanto, se enfoca este pur principal de la cuenca. do como fuente de abastecimier gricultura, ganadería extensiva d a su decreciente calidad, cada d	nto nto de día
<b>3.2.2.4-</b> Hidrogeología		algo irregulares, pero indican de forma g		
	intervenida y la ele de recuperación d	fluyen de oeste hacia el este atravesar evada permeabilidad de los suelos en in e estos acuíferos es elevada y por ta rovechamiento bastante atractiva.	nmediaciones de la planta, la ta	asa
	Los mapas de cont	orno coinciden en un punto bajo las agu	as subterráneas en la parte nore	este

RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2010 VERTIMIENTOS DE PROPOSICIONES. 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

			eros pozos de la zona de control de
	trasmisividad del acuífero de la x 10-1 a 1,2 x 10-1 cm2/s. Los r	zona de aguas subterráne resultados de los análisis de	a 1,7 x 102 cm/s. Los valores de as, se calculó en el 2006 entre 0,12 e conductividad hidráulica en pozos el área variaron de 3,5 x 10-3 a 1,9
<b>3.3</b> Medio Biótico	SI CUMPLE. Se describe en los	s capítulos siguientes. <b>SI C</b>	CUMPLE.
3.3.1 Ecosistemas	SI CUMPLE. Se desarrolló la ir	formación de este Ítem	
acuáticos 3.3.2 Ecosistemas terrestres	SI CUMPLE. Se desarrolló la ir	nformación de este Ítem	
3.4 Medio Socioeconómico	SI CUMPLE. Se desarrolló la ir	nformación de este Ítem	
4 Proceso de conocimiento del riesgo	del riesgo, considerando las ca	usas y fuentes del riesgo, s uedan ocurrir, de acuerdo c	tinuación la identificación y análisis sus consecuencias y la probabilidad on lo ilustrado en la siguiente figura.
	AMENAZA Probabilidad  NATURA Sismos, Desliza Inundaciones, T. Eléctricas, Inc. Forestales, Ava Actividad Volca  OPERATI Derrames, Fugas, Explosiones, Acc Trabajo, Accid Transporte, Fallas e Danos a la Infraest  SOCIO - CULTUI ORDEN PUB Atentados Ter Sabotaje, protesta	VULNERABILIDAD Daño sobre elementos expuestos  L Internatios, ormentas endios alanchas, nica, Etc  VA Ambiente de entes de entes de entes de un el Sistema, ructura Etc.  INFRAESTRUCTURA SOC Criterio de Calidad y Usos agua: (Bocatomas, cultiva actividades recreativas ganaderia)	del os.
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza		azas por condiciones soci	adas a la operación del sistema de io culturales y de orden público y
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	de influencia del Sistema de Ge existe un alto riesgo de ocurrer su sistema lagunar y por el inac Esto podría traer como consec tratamiento del sistema de trata embargo, la pendiente del terre en especial la amplia zona inter	estión del Vertimiento de Indicia de inundaciones, por se decuado manejo que el mur cuencia el desbordamiento de aguas residuales eno, su elevación sobre el venida y la de amortiguamico probable la ocurrencia de	se puede determinar que en la zona dustrias Colombia INDUCOL S.A.S. su cercanía con el río Magdalena y nicipio hace de sus aguas pluviales. o de las unidades de conducción y s domésticas por el contra flujo. Sin nivel del río y la lejanía con este, y ento que separan al cuerpo de agua e esta situación. Tanto es así que, a naturaleza en la planta.  Fuente consultada
	Aspectos geológicos:	Baja	Servicio Geológico Colombiano.
	Aspectos geomorfológicos:  Remoción enmasa	Ваја	Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Aspectos hidrológicos:	Alta	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

torrenciales			
Aspectos climáticos:  Tormentas eléctricas	Media	Instituto Meteorología Ambientales.	
Aspectos geotécnicos:  • Asentamientos diferenciales del terreno	Media	Instituto	Geográfico Agustín Codazzi.

#### 4.1.2- Amenazas | SI CUMPLE operativas 0 amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

Tipo de amenaza	Probabilidad de ocurrencia	Fuente	consultada	
Accidentes de trabajo.	Baja	Formato of accidentes.	de Registro	de
Derrames o fugas.	Baja	Formato of accidentes.	de Registro	de
Incendios, explosiones.	Baja	Formato of accidentes.	de Registro	de
Fallas en el sistema eléctrico.	Media	Formato of mantenimiento	de Registro o.	de
Daños en la infraestructura: • Equipos, tuberías, canales.	Baja	Formato of mantenimiento	de Registro o.	de

Se observa que la mayor amenaza operativa para el sistema es que se presenten fallas en el suministro de fluido eléctrico, lo cual no depende de la empresa sino de la red de distribución eléctrica a la cual estamos conectados. Esta amenaza se ve minimizada, ya que en la planta es posible contar con generadores que permiten resolver cualquier falla que pueda presentarse en la red de distribución eléctrica.

Las otras amenazas poseen una probabilidad de ocurrencia baja o casi nula, debido al estricto programa de mantenimiento preventivo y a los compromisos y cultura de la seguridad que rige en la empresa. Esto se ha demostrado con la revisión del histórico de los registros correspondientes.

#### 4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público

#### SI CUMPLE.

Se muestra un listado de las amenazas por condiciones socioculturales y de orden público que pudieran presentarse en la zona. La información se obtiene, principalmente, de los registros de la Policía Nacional con respecto al orden público en la zona, y de los registros internos de amenazas a las operaciones de la empresa.

Tipo de amenaza	Probabilidad de ocurrencia	Fuente consultada
Atentados terroristas.	Baja	Policía Nacional.
Sabotaje.	Baja	Información interna.
Secuestro de personas.	Baja	Policía Nacional.
Protestas, bloqueos, quemas.	Baja	Policía Nacional.
Paros de trabajadores.	Baja	Información interna.

Si bien existen registros del desarrollo en la zona de protestas por parte de la comunidad, dichas protestas se pueden considerar como situaciones aisladas presentadas en un número no representativo, sin relación con las operaciones de la empresa, por lo cual no son consideradas una amenaza al sistema.

Históricamente, no se han registrado situaciones como atentados terroristas, secuestros o ningún otro que vulnere las condiciones de seguridad de la planta.

#### 4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad

#### SI CUMPLE.

Se muestra la identificación y análisis de la vulnerabilidad del Sistema de Gestión de los Vertimientos de Industrias Colombia INDUCOL S.A.S., teniendo en cuenta las amenazas identificadas y su probabilidad de ocurrencia, analizados en los apartes anteriores, así como los eventos asociados a tales amenazas.

## RESOLUCIÓN No. **0000858** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Este análisis permite identificar los componentes más vulnerables asociados con el Sistema de Gestión del Vertimiento, a la vez que priorizar en las acciones que se diseñen para su prevención y atención.

Amenaza	Elemento expuesto	Eventos asociados	Grado de vulnerabilidad
Natural.	Sistema de Gestión del Vertimiento.	Deterioro de la	
Sociocultural.	Volumento.	infraestructuradel sistema.	BAJO
De orden público.		<ul> <li>Compromiso en las condiciones de operación.</li> </ul>	
		Ocurrencia defugas y/o derrames.	
Operativa.	<ul><li>Condiciones ambientales.</li><li>Personas.</li></ul>	<ul> <li>Afectación del entorno por descargasde aguas residuales no tratadas.</li> </ul>	BAJO
		<ul> <li>Ocurrenciade incidentes o accidentes.</li> </ul>	

#### 4.3-

Consolidación de los escenarios de riesgo

#### SI CUMPLE.

El documento materia de evaluación (PGRMV)se presentan los escenarios de riesgo por amenazas naturales, por amenazas operativas del sistema de gestión de vertimientos, y por amenazas socio-culturales o de orden público respectivamente.

Al abordar el análisis de los escenarios de riesgo siempre se tendrá, como escenario principal de riesgo, el generado por el vertimiento de aguas residuales sin tratar sobre el medio ambiente y las condiciones sociales de la zona afectada. Sin embargo, de acuerdo con lo analizado en este documento, los riesgos asociados a esta situación son mínimos o inexistentes.

A continuación, se muestran los escenarios de riesgos, definidos por cada tipo de amenaza que pueda presentarse. Para cada escenario, se describen los eventos que generan el riesgo, el elemento expuesto y la prioridad del escenario.

Análisis de las consecuencias para las amenazas detectadas en el Sistema de Gestión del Vertimiento de Industrias Colombia INDUCOL S.A.S.

Amenaza	Probabilidad		Vulnerab	ilidad	/Elemento	expuesto
		Personas	Agua	Aire	Suelo	Sistema
		NO	BAJA	NO	BAJA	BAJA
Aspectos geológicos:	Baja		Baja		Baja	Baja
<ul> <li>Amenazasísmica</li> </ul>						
<ul><li>Amenaza volcánica</li></ul>						
Aspectos geomorfológicos:	Baja		Baja		Baja	Baja
<ul> <li>Remociónenmasa</li> </ul>						
Aspectos hidrológicos:	Alta*		Media		Media	Media
<ul> <li>Crecidas</li> </ul>						
<ul> <li>Inundaciones</li> </ul>						
<ul> <li>Avalanchas</li> </ul>						
<ul> <li>Avenidas</li> </ul>						
torrenciales						
Aspectos climáticos:	Media		Baja		Baja	Baja
<ul> <li>Tormentas</li> </ul>						
eléctricas						
Aspectos geotécnicos:	Media		Baja		Baja	Baja
<ul> <li>Asentamientos</li> </ul>						
diferenciales						
d el terreno						
Accidentes de trabajo.	Baja		Ninguna		Ninguna	Ninguna
Derrames o fugas.	Baja		Baja		Baja	Baja
Incendios, explosiones.	Baja		Baja		Baja	Baja

RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2010 VERTIMIENTOS DE PROPOSICIONES. 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

	Fallas en el sistema eléctrico.	Media	Baja	Baja	Baja	
	Daños en la infraestructura:  • Equipos, tuberías, canales.	Ваја	Baja	Baja	Baja	
	Atentados terroristas.	Baja	Ninguna	Ninguna	Baja	
	Sabotaje.	Baja	Ninguna	Ninguna	Baja	
	Secuestro de personas.	Baja	Ninguna	Ninguna	Baja	
	Protestas, bloqueos, quemas.	Baja	Ninguna	Ninguna	Baja	
	Paros de trabajadores.	Baja	Ninguna	Ninguna	Ninguna	
5 Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	evitar, corregir y controlar los ric	esgos identificad en forma de ficha Descripción de la sponsable, Costo	los, analizados y prio as de manejo contem a medida, Objetivos os, Cronograma, Indi	rizados. nplando los y metas, E	aspectos strategias	que s de
<b>6</b> Proceso de manejo del desastre	SI CUMPLE. Se describe en lo	s siguientes capí en la Ley 1523 destá conformado ara la recuperació proceso del mar s de los capítul	ítulos. de 2012, reglamentado o por la preparació ón posdesastre, la eje nejo del desastre se d	n para la ecución de l desarrolla te	respuesta a respues eniendo co	a a sta y omo
<b>6.1-</b> Preparación para la respuesta	SI CUMPLE. Se realizó de a conformado por la preparación recuperación posdesastre, la ej Plan Estratégico. Plan Operativo. Plan Informativo.  Se define la estructura organiza responsabilidades de los particos de definen las estrategias comunicaciones. Se muestra e operativo y los procedimientos informático.	n para la respu lecución de la res acional de mane sipantes del plan de atención del plan de Capa	esta a emergencias spuesta y su respecti  jo de emergencia. Se antes, durante y de emergencias. Se citaciones y simulac	, la prepara va recupera e definen la spués de la e presenta ros. Se des	ación para ación. s funciona emergen el plan scribe el p	es y ncia de olar
6.2- Preparación						
para la recuperación post-desastre	Las acciones de recuperación postdesastres son:					
posi-desastie	Se determina la fuente de la emergencia. Origen de la emergencia.					
	2. Características de los productos involucrados en la contingencia. Tipo de sustancia y sus principales características físico-químicas.					
	3. Riesgos para la seguridad de la vida humana e instalaciones. Determinación de posibles riesgos del personal involucrado en la emergencia, tanto comunidad, como operativo.					
	4. Evaluación detallada del daño e inventarios de infraestructura que pueda generar emergencias adicionales. Evaluación de posible efecto "domino" en otras áreas.					
	5. Identificación de los recurso tanto en las instalaciones, com que en caso necesario se considerarán recursos ambigagua potable, áreas de pesca y	o en áreas cerca ideren evacuacio entalmente sens	anas al sitio de ocurre ones temporales de d ibles, tales como zon	encia del ad icho person	cidente, p al. Así mis	ara sm
	6. Evaluar la disponibilidad de l equipos adicionales que sean solicitados por el Director en Es	requeridos para				

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 7. Evaluar la disponibilidad del personal humano, asesores y expertos para el control del derrame en el área de ocurrencia de la emergencia. Identificar el personal adicional (operarios, asesores o expertos) que sean requeridos para la atención y manejo del derrame.
- 8. Establecer y evaluar los tiempos máximos de respuesta del equipo de respuesta del Plan de Contingencia Local.
- 9. Identificar las entidades que puedan brindar colaboración y apoyo logístico para el control del derrame. El Plan de Contingencia debe tener un contacto directo y permanente con el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio de Malambo, quién es el interlocutor ante las comunidades de la zona, de todos los aspectos de comunicación y ayuda logística necesaria.
- 10. Definir las acciones a realizarse por parte del equipo de respuesta del Plan de Contingencia, en cuanto a las prioridades de acción y recursos a proteger con el fin de minimizar la potencial área a verse afectada. Así mismo se definen las estrategias de limpieza del derrame.

# **6.3-** Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación

#### SI CUMPLE

Según la emergencia quien identifica la emergencia notifica por medio de alarma, y da la información por radio. El líder de la brigada y los miembros de la brigada evalúan la emergencia y activan la respuesta a la emergencia relacionada con el sistema de manejo de vertimientos. La planta asigna los recursos y aplicar los procedimientos de emergencia pertinentes para mitigar el daño causado y repararlo.

Las acciones de recuperación corresponden a las medidas que se implementan con base en los monitoreos y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas.

Se presentará un Informe final escrito, dirigido a las diferentes agencias gubernamentales responsables de los aspectos ambientales (CRA, Ministerio del Medio Ambiente, etc.) y a la Coordinación del Comité Departamental de emergencias, dentro de los treinta (30) días después de culminar las labores de atención de la contingencia, con el fin de tener un conocimiento detallado de las circunstancias de la emergencia y su atención y control.

Dentro de los 7 días calendario siguientes al reporte se diligenciar el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final. El reporte final deberá entregarse a la autoridad ambiental treinta (30) días después de culminar las labores de atención de la contingencia.

Una vez se presenta el reporte final y acorde con los resultados de los monitoreos de los recursos, en caso de que estos hayan sido solicitados por la autoridad ambiental, si es necesario la formulación de un plan de recuperación y restauración del área afectada, INDUCOL deberá diligenciar el Formato Único en lo concerniente a la implementación de las medidas tendientes a prevenir, corregir y mitigar la contingencia y la recuperación, cada tres meses hasta su finalización y aprobación por parte de la autoridad ambiental.

# **7.-** Sistema de seguimiento y evaluación del plan

#### SI CUMPLE.

Anualmente, se procederá a realizar la evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, plasmando los resultados de dicha evaluación en las fichas mostradas a continuación. El análisis de estas fichas permitirá evaluar la efectividad de los diferentes programas, de la misma forma como servirán como registro histórico de las emergencias que se presenten, involucrando al Sistema de Gestión del Vertimiento.

En la Ficha R1 (que hace parte del PGRMV), anualmente se analizará y registrará el estado de cumplimiento de las diferentes acciones definidas dentro del Plan, contenidas en las Fichas 1 a la 7 del Capítulo 5 de este documento.

## **8.-** Divulgación del plan

**SI CUMPLE.** Se propone divulgar el Plan ante los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento.

Tema de divulgación	Actor	Medio de divulgación	Fecha
<ul> <li>Localización del Sistema de Gestión de Vertimiento.</li> </ul>	Actores responsables dentrode la empresa	Reunión Presencial	
<ul><li>Actividades que pueden generar riesgo para su operación.</li><li>Medidas deprevención.</li></ul>	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	Reunión Presencial	

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

	Contactos a los que podrán reportar el conocimiento de situaciones anormales enla operación delsistema.	Comunidad potencialmente afectable	Reunión Presencial			
		Entidades y/o empresas especializadas	Reunión Presencial			
8.1- Actualización	SI CUMPLE.					
y vigencia del plan	Colombia INDUCOL S.A.S., entrará en v	Manejo de Vertimientos de la empresa Industrias rigencia desde el momento de su aprobación. u evaluación, cada dos años. Sin embargo, el mismo				
	Se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con la amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento.					
	Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.					
	La legislación vigente o las autoridades competentes así lo requieran.					
<b>9</b> Profesionales responsables de la formulación del plan	SI CUMPLE. Reportado					

De la evaluación antes detallada, se puede concluir que en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertiendo (PGRMV) presentado por **INDUCOL S.A.S.** se desarrollan los siguientes procesos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1514 de 2014:

- 1. Conocimiento del Riesgo;
- 2. Reducción del Riesgo (Ley1523 de 2012), y
- 3. Manejo de desastres.
- Evaluación de obligaciones impuestas en las Resoluciones N°0370 del 2018 y 0229 de 2020.

Se realizó la siguiente revisión de las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de las Resoluciones 0370 de 2018 y 0229 de 2022, por medio de las cuales se otorga un permiso de vertimientos y se ajusta el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

#### Tabla 2 cumplimiento Resolución 370 de 2018

1)-Monitorear semestralmente las <u>aguas residuales domésti</u>cas Tratadas (en el punto de descar Arroyo El Platanal) y cumplir con:

- Lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) -Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas (ARD) de las actividades industriales, comerciales o de servicios a cuerpos de aguas superficiales. Caracterizando los parámetros indicados para aguas residuales domésticas (ARD) de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares.
- Cumplir con lo establecido el artículo sexto (6º) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (parámetros microbiológicos).

#### SI CUMPLE

**Observaciones:** Conforme Comunicación oficial recibida No.202214000099602 del 26 de octubre de 2022 (segundo del 2022), Comunicación oficial recibida No.202214000048502 del 01 de junio de 2022 (primero del 2022), Comunicación oficial recibida No. 202114000095542 del 09 de noviembre de 2021 (segundo del 2021), Comunicación oficial recibida No. 002872 del 9 de abril de 2021 (primero del 2021), Comunicación oficial recibida No. 001999 del 10 de marzo de 2020 (segundo semestre de 2019), Comunicación oficial recibida No. 007556 del 23 de agosto de 2019, Comunicación oficial recibida No. 0010562 del 09 de noviembre de 2018

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2)-El monitoreo se debe realizará en el efluente de la PTAR domestica durante Tres (3) días continuos de operación de la empresa, para ello se deben tomar cuatro (4) alícuotas diarias, una cada hora, para formar muestras compuestas diarias.

#### SI CUMPLE

Observaciones: Conforme Comunicación oficial recibida No.202214000099602 del 26 de octubre de 2022 (segundo del 2022), Comunicación oficial recibida No.202214000048502 del 01 de junio de 2022 (primero del 20222), Comunicación oficial recibida No. 202114000095542 del 09 de noviembre de 2021 (segundo del 2021), Comunicación oficial recibida No. 002872 del 9 de abril de 2021 (primero del 2021), Comunicación oficial recibida No. 001999 del 10 de marzo de 2020 (segundo semestre de 2019), Comunicación oficial recibida No. 007556 del 23 de agosto de 2019, Comunicación oficial recibida No. 0010562 del 09 de noviembre de 2018

3)-Informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales aguas residuales domésticas (ARD) a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la C.R.A., y se debe aplicar la metodología propuesta por el IDEAM.

#### SI CUMPLE

**Observaciones:** Conforme Comunicación oficial recibida No. 202314000011572 del 02 de febrero de 2023, Comunicación oficial recibida No. 202214000075642 del 19 de agosto de 2022, Comunicación oficial recibida No. 202214000015562 del 21 de febrero de 2022, Comunicación oficial recibida No. 001492 del 19 de febrero de 2021.

4)-Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los monitoreos ambientales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, Calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

### SI CUMPLE

Observaciones: Conforme Comunicación oficial recibida No.202214000099602 del 26 de octubre de 2022 (segundo del 2022), Comunicación oficial recibida No.202214000048502 del 01 de junio de 2022 (primero del 20222), Comunicación oficial recibida No. 202114000095542 del 09 de noviembre de 2021 (segundo del 2021), Comunicación oficial recibida No. 002872 del 9 de abril de 2021 (primero del 2021), Comunicación oficial recibida No. 001999 del 10 de marzo de 2020 (segundo semestre de 2019), Comunicación oficial recibida No. 007556 del 23 de agosto de 2019, Comunicación oficial recibida No. 0010562 del 09 de noviembre de 2018

5)-Dar cumplimiento a al artículo 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015 (registro de actividades de mantenimiento).

#### SI CUMPLE

**Observaciones:** Al momento de la visita de seguimiento realizada el día 12 de abril de 2022, se verificó el cumplimiento.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015

#### SI CUMPLE

Observaciones: No se han presentado cambios.

#### ARTICULO CUARTO: aprobar el PGRMV.

**1-De** manera inmediata debe **ajustar** el capítulo denominado PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE, concretamente el tema de la **Preparación para la Respuesta**, que según los términos de referencia debe contener un Plan estratégico, un Plan Operativo y Un plan Informático

#### SI CUMPLE

Observaciones: El PGRMV fue ajustado por medio la Resolución No. 229 del 17 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), A LA EMPRESA INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S., INDUCOL. SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO."

El documento se entregó mediante Comunicación oficial recibida No. 0010116 del 30 de octubre de 2019.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- **2-**Dar estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente en el sistema de Gestión de los vertimientos líquidos.
- **3-** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato INDUCOL S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento (Articulo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015)
- **4-** Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba (Articulo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de mayo de 2015).

#### SI CUMPLE

Observaciones: No se han presentado fallas.

**5-**Debe divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de INDUCOL S.A.S., en el plan.

### SI CUMPLE

**Observaciones:** Conforme Comunicación oficial recibida No. 008366 del 12 de noviembre de 2020

**6-**INDUCOL S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

**7-** INDUCOL S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.

#### SI CUMPLE

**Observaciones:** Conforme Comunicación oficial recibida No. 008366 del 12 de noviembre de 2020

#### Tabla 3 cumplimiento Resolución No 229 de 2020

**ARTICULO SEGUNDO**: La empresa INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S – INDUCOL, identificada con Nit 860.001.767-5, deberá cumplir con las obligaciones que se enuncian a continuación:

a) En un plazo de sesenta (60) días, divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos ajustado, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y divulgarlo ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas en el Plan por parte de INDUCOL S.A.S. b) Deberá presentar en un término de sesenta (60) días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.

#### SI CUMPLE

**Observaciones:** Conforme Comunicación oficial recibida No. 008366 del 12 de noviembre de 2020

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Conforme a lo observado durante la visita técnica de inspección ambiental realizada el 07 de junio de 2023 y la documentación aportada por INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S. – INDUCOL S.A.S., se puede concluir que la citada sociedad cuenta con un permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°0370 de 2018, para la descarga de aguas residuales.

Teniendo en cuenta que INDUCOL S.A.S., solicitó renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°0370 de 2018, para la descarga de las Aguas Residuales Domesticas (ARD), sin haber realizado modificaciones o cambios en la actividad generadora del vertimiento, es pertinente señalar que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018, para evaluar la viabilidad de renovar un permiso de vertimientos, <u>SE DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES DE MODO, TIEMPO Y USO EN QUE SE OTORGÓ DICHO PERMISO</u>. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento

## RESOLUCIÓN No. **0000858** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

mediante la caracterización del vertimiento.

Así las cosas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, evaluó la documentación presentada por el INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S. – INDUCOL S.A.S. evidenciando que la caracterización del agua residual aportada cumple con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 del MADS.

En cuanto al termino definido para la solicitud de renovación de un permiso de vertimientos, encontramos que el mencionado permiso fue otorgado mediante Resolución N°0370 de 2018, por un término de cinco (5) años, lo cual quiere decir que su renovación fue solicitada durante el último año de vigencia del mismo, tal como lo establece el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015 modificado por el Decreto 50 de 2018.

Finalmente, en cuanto a la revisión de obligaciones definidas en la Resoluciones N°0370 de 2018 y 0229 de 2020, por medio de la cual se aprueba el permiso aludido y se ajusta el PGRMV, es oportuno indicar que el **INDUCOL S.A.S.** ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación.

#### **DECISIÓN A ADOPTAR**

De conformidad con lo manifestado en acápites anteriores, se considera técnica y jurídicamente viable renovar, por primera vez, el permiso de vertimientos otorgado al **INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S. – INDUCOL S.A.S.** mediante Resolución N°0370 de 2018 y aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado con radicado No.202314000042522.

El permiso de vertimientos será renovado por un término de cinco (5) años, y estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones descritas en la parte resolutoria del presente proveído, y de acuerdo a la siguiente normativa ambiental.

#### **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

#### - De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)"

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

"(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)"

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

#### - De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

- "9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (...)
- 12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, solidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

#### - Del ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, "Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos".

Que por su parte, el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 50 de 2018, define el vertimiento como aquella "Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido".

Que el artículo 2.2.3.3.4.16 del mencionado Decreto, hace referencia a las actividades de mantenimiento, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.16. Registro de actividades de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."

En cuanto a la renovación del permiso de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.10. del mencionado Decreto establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

#### De la publicación del Acto Administrativo

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"

## - Del cobro por seguimiento ambiental

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos,

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución N°0261 de 2023, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que la Resolución N°0261 de 2023 modificó el artículo 6 de la Resolución N°036 de 2016, en el cual se establece el cálculo de la tarifa de evaluación y seguimiento de los instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación, señalando que la tarifa incluye los gastos de honorarios, viáticos, gastos de viaje, análisis de laboratorio y gastos de administración, los cuales se definen en los siguientes términos:

- "a) Honorarios. Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. (...)
- b) Viáticos y Gastos de viaje. El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. El valor del transporte estará a cargo de la Corporación, y se reconocerá de acuerdo con las tarifas de servicios de transporte especiales fijadas para este tipo de actividades; por el número de visitas a la zona del proyecto establecidas en las tablas No. 33 de la Resolución No. 036 de 2016. En caso de no existir transporte hasta el sitio del proyecto, el valor de estos gastos sólo se prestará hasta el sitio más cercano al proyecto, y el transporte entre dicho sitio y el sitio del proyecto, deberá ser suministrado directamente por el usuario.
- c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos. Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. El valor de los análisis de laboratorio y de otros trabajos técnicos requeridos para la evaluación o seguimiento, podrá ser cancelado mediante pago directo a Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) una vez sea prestado el servicio. Téngase en cuenta que la liquidación adicional incluirá el porcentaje de administración correspondiente.
- d) Gastos de Administración. Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado. (...)"

Aunado a lo anterior, la Resolución 261 de 2023 modifica el artículo 7 de la Resolución N°036 de 2016, en el cual se establece el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, señalando que:

"(...) El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la Resolución 621 de 2023, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

En cuanto a la actualización de las estructuras de cobro y tarifas fijadas en la Resolución 261 de 2023, el artículo 19 de la misma, establece: "Las estructuras de cobro y las tarifas fijadas en la presente Resolución, se actualizará cuando se modifiquen cualquiera de los factores base para fijarlas. Para el ajuste de los honorarios se usará el incremento en el salario mínimo mensual legal establecido por el gobierno nacional.

La escala tarifaria establecida en la Resolución 036 de 2016, las establecidas en esta resolución y las de la Resolución 1280 de 2010 para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, se expresará en UVT y serán actualizadas con la información suministrada por la DIAN."

Señalado lo anterior, y en concordancia con las cuatro clases de usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y seguimiento, adoptados mediante el artículo quinto de la Resolución N°036 de 2016 modificada por la Resolución N°0261 de 2023; teniendo en cuenta el impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo trámite por parte de la CRA, las actividades realizada por INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S., se encuadra en los USUARIOS DE IMPACTO MODERADO.

Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DECIMO de la Resolución No. 261 de 2023, el cobro por concepto de SEGUIMIENTO AMBIENTAL será el establecido en las tablas que se encuentran discriminadas en el documento anexo de la citada resolución, correspondiente al seguimiento ambiental del PERMISO DE VERTIMIENTOS de los USUARIOS DE IMPACTO MODERADO.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SEGUIMIENTO	PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MODERADO IM							О ІМРАСТО	
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciami ento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	2.1	0.07	0	0	776,144
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	8.4	0.28	0	0	2,548,818
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	8.4	0.31	0	0	2,337,735
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	6.3	0.24	0	0	1,894,289
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	6.3	0.21	0	0	1,363,278
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								8,920,265	
(B) Gastos de viaje							600,000		
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								0	
Costo total (A+B+C)								9,520,265	
Costo de Administración (25%)						2,380,066			
VALOR TABLA ÚNICA (\$)						11,900,33			

Así las cosas, el valor total a pagar por concepto de seguimiento ambiental del PERMISO DE VERTIMIENTOS, para la anualidad 2023, corresponde a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$11.900.331).** 

En mérito de lo anterior, se.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR,** por primera vez, el permiso de vertimientos otorgado a **INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S. – INDUCOL S.A.S.** con NIT:860.001.767-5, mediante Resolución N°0370 de 2018, para la descarga de sus Aguas Residuales Domésticas (ARD).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El permiso de vertimientos se renueva por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, con las siguientes características:

Caudal: 0,32 l/s

Tiempo de descarga: 5 h/día

Frecuencia de descarga: 20 días/mes

Tipo de Flujo: Continuo

Cuerpo receptor: Arroyo Platanal-Vertiente occidental Río Magdalena.

Localización del punto de descarga: X: 923.677,307; Y: 1.699.315,471 Sistema MAGNA

SIRGAS COLOMBIA.

Fuente de abastecimiento de agua: TRIPLE A S.A. E.S.P. (Acueducto municipio de

Soledad)

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El permiso de vertimientos se renueva condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Caracterizar semestralmente las Aguas Residuales Domésticas Tratadas (en el punto de descarga al Arroyo El Platanal), de conformidad con lo establecido en los la Resolución 0631 de 2015, y presentar el respectivo informe con los resultados de los monitoreos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, Calibración de los equipos empleados en campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

Se deberán monitorear los parámetros establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) a cuerpos superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO $_{5.}$  y los establecidos en el artículo 6, cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO5.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El monitoreo se debe realizar en el efluente de la PTAR doméstica durante Tres (3) días continuos de operación de la empresa, para ello se deben tomar cuatro (4) alícuotas diarias, una cada hora, para formar muestras compuestas diarias.

Se deberá informar a esta Corporación, con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales domésticas (ARD). La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la C.R.A., y se debe aplicar la metodología propuesta por el IDEAM.

- 2. Llevar el registro de las actividades de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.16.
- 3. Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos se deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **APROBAR** el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado por **INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S.** – **INDUCOL S.A.S.** con NIT:860.001.767-5, el cual tendrá la misma vigencia que el permiso de vertimientos (5 años).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar de forma inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan.
- 2. Dar cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, contempladas en las siguientes fichas:

FICHA 1 - PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

FICHA 2 - PROGRAMA DE INSTRUMENTACION CRITICA.

FICHA 3 -PROGRAMA DE MONITOREO E INSPECCION DEL SISTEMA DE GESTION DEL VERTIMIENTO.

FICHA 4 -PROGRAMA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA, DIQUES Y SISTEMAS DE CONTENCIÓN.

FICHA 5 -PROGRAMA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN SALUD, SEGURIDAD, AMBIENTE, EMERGENCIA Y RELACIONADOS.

FICHA 6 -PROGRAMA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN OPERACIÓN DE PLANTA, MANTENIMIENTO E INGENIERIA PARA EL SISTEMA DE GESTION DEL VERTIMIENTO.

FICHA 7 -PROGRAMA INVERSIÓN EN EQUIPO DE BRIGADA DE EMERGENCIAS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, se deberán suspender, de forma inmediata, las actividades que generan el vertimiento.

la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se debe informar a esta Corporación la suspensión de actividades y la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: INDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S. – INDUCOL S.A.S. con NIT:860.001.767-5, deberá cancelar a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A. la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$11.900.331), por concepto de Seguimiento Ambiental al PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el año 2023, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

## RESOLUCIÓN No. **0000858** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente que para tal efecto se le enviaran, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0261 de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada una de las anualidades correspondientes a los años siguientes hasta el vencimiento del término de vigencia del instrumento que se otorga mediante el presente acto administrativo, **INDUCOL S.A.S.** estará obligada a pagar por concepto de servicio de seguimiento ambiental para cada anualidad, teniendo en cuenta la actualización y/o ajustes de Ley, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0261 de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: La Corporación expedirá las correspondientes facturas, cuentas de cobro o documento equivalente por concepto de seguimiento ambiental para cada anualidad, dentro de la misma anualidad para la cual se está efectuando el cobro por concepto de seguimiento. El usuario deberá cancelar los valores señalados en el presente Artículo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas cuentas de cobro, que para tal efecto se le envíen.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad.

**PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de alguno de los pagos dispuestos en el presente acto administrativo, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales a las correspondientes al seguimiento anual, que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten verbi gracia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidos en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente Acto Administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de Control Ambiental, la Clase de Usuario y ajustes de Ley, según lo establecido en el artículo 19 de la Resolución N°0261 de 2023 y aquellos actos administrativos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Informe Técnico N°0451 del 18 de julio de 2023 hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO**: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: INDUCOL S.A.S.**, deberá publicar la parte resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, artículo 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, y remitir copia de la publicación con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

## RESOLUCIÓN No. 0000858 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA POR PRIMERA VEZ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A INDUCOL S.A.S. MEDIANTE RESOLUCION 370 DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en su página Web.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** en debida forma el contenido de la presente Resolución a **INDUCOL S.A.S.** de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO: INDUCOL S.A.S., deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Asimismo, deberá informar oportunamente a esta Corporación sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dada en Barranquilla, a los

03.OCT.2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECTØR GENERAL

Exp. 2001 -133/ 2027-008

Proyectó: Laura De Silvestri., Prof. Universitario, Prof. Universitario, Revisó: María José Mojica, Asesora de Dirección Aprobó; Bleydy Coll, Subdirector Gestión Ambiental (E)

Vb: Juliette Sleman, Asesora de Dirección 💃